



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún. Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	EDITH DEL SOCORRO BARRIOS CALLE
DEMANDADO	WILLIAM RAFAEL CALDERA PANTOJA
RADICADO	236603103001-2022-00012-00
ASUNTO	AUTO ORDENA CONVERSION DE TITULOS

En escrito que antecede, el doctor ARMANDO ARTURO DIAZ OSORIO, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, solicita que se ordene al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún y al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, la conversión a éste despacho de los títulos judiciales que relaciona en dicha misiva, teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha veintiocho, (28) de enero de Dos Mil Veintidós, (2.022), se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral que adelanta su prohijada EDITH MARIA BARRIOS CALLE, contra el señor WILLIAM CALDERA PANTOJA y se decretó la prelación de créditos sobre el proceso ejecutivo singular de menor cuantía que adelanta la señora MIRIAM DEL CARMEN CARDENAS DOMINGUEZ, contra el señor WILLIAM RAFAEL CALDERA PANTOJA, bajo el radicado No. 23-660-40-89-001-2019-00161-00 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún, Córdoba.

Agrega que dentro de este proceso se dictó sentencia y se encuentra liquidación del crédito en firme, que además existen otros títulos a favor del mismo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, quien conocía del presente asunto antes de la creación del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sahagún.

Examinado el presente asunto, encuentra el despacho que efectivamente por auto adiado 28 de febrero de 2022, se libró mandamiento de pago contra el ejecutado y se decretó como medida cautelar la prelación del crédito aludida, así mismo por auto de 17 de mayo de 2022 se dispuso Seguir Adelante la Ejecución y a través de proveído de fecha 07 de julio de 2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; por lo que el despacho considera procedente ordenar lo solicitado por la demandante, siempre y cuando los títulos N° 27700000151289, 27700000150279, 27700000150845, 27700000151774, 27700000152244, 27700000152823, 27700000153297, 27700000152871, 27700000154775, 27700000153861, 27700000154307, 27700000155266, 27700000156394, 27700000152017 y 27700000152017 se encuentren consignados por cuenta del proceso 2366040890012019-0016100 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún y los títulos N° 27700000152012, 27700000152013, 27700000152014, 27700000152015, 27700000152016, 27700000152017, 27700000152018, 27700000152019 y 27700000152020 figuren consignados a favor del presente proceso con radicado 236603103001-2022-00012-00 en el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún, que en obediencia a la prelación de crédito decretada mediante auto de fecha 28 de febrero de la presente anualidad dentro del presente proceso ejecutivo laboral, sobre el ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 2366040890012019-0016100, adelantado por MIRIAM DEL CARMEN CARDENAS DOMINGUEZ contra WILLIAM RAFAEL CALDERA

PANTOJA que se sigue ante dicho operador judicial, se sirva a realizar la CONVERSIÓN a éste despacho, quien asumió el conocimiento del presente asunto, con radicación N° 236603103001-2022-00012-00, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023, de los títulos judiciales N° 27700000151289, 27700000150279, 27700000150845, 27700000151774, 27700000152244, 27700000152823, 27700000153297, 27700000152871, 27700000154775, 27700000153861, 27700000154307, 27700000155266, 27700000156394, 27700000152017 y 27700000152017; siempre y cuando se encuentren consignados por cuenta del aludido proceso 2366040890012019-0016100.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, que en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023, se sirva a realizar la CONVERSIÓN a este despacho judicial de los títulos N° 27700000152012, 27700000152013, 27700000152014, 27700000152015, 27700000152016, 27700000152017, 27700000152018, 27700000152019 y 27700000152020; siempre y cuando se encuentren consignados por cuenta del Radicado 236603103001-2022-00012-00.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220001200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS.
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56acb33c6629d75df66f1e21467533e8946cea7631ff3f91c04af726dc8d1ec0
Documento generado en 05/10/2023 11:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>